



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS
HUMANOS N°05-2025-OGGRRHH-MPC**

Cañete, 20 de enero del 2025

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

VISTO: El Escrito S/N de fecha de recepción el 21 de enero del 2025, presentado por el **SR. ZAMBRANO ENCALADA LUIS ENRIQUE**, identificado con DNI N°44361671, en la cual solicita Licencia por Paternidad conforme a ley corresponde.

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política. **La Autonomía que la Constitución Política, del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado la modificación con Ordenanza Municipal N°08-2023-MPC, en su artículo 91° literal f) y r) señala que son funciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos:

- f) “Controlar y tramitar los permisos y licencias que se soliciten los servidores, con la previa coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad”;
- r) “Resolver en primera instancia, mediante Resolución Gerencial, u otro documento interno, los procedimientos administrativos y los Recursos de Reconsideración, presentados por los administrados o servidores, en asunto de su competencia”.

Que, el servidor **ZAMBRANO ENCALADA LUIS ENRIQUE**, con escrito de fecha de recepción el 21 de enero del 2025, refiere poniendo en conocimiento que el día 18 de enero de 2025 a las 6:03 horas ha nacido su menor hijo, Dominick Shande Zambrano Ruiz. Motivo por el cual solicita licencia por paternidad en concordancia a la Ley que concede el derecho a la licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada Ley N°29049 y su modificación Ley N°30807. Adjuntando como medios de prueba: copia del DNI del solicitante, copia de DNI de su esposa, copia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de Carnet Perinatal y Copia de Certificado de nacido vivo, Copia de Acta de Nacimiento, Copia de Informe de Alta de su esposa.

En atención a la solicitud presentada por el recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, se puede expresar lo que la norma permita.

De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos, se advierte que, el Sr. **ZAMBRANO ENCALADA LUIS ENRIQUE**, está vinculado a la entidad con el cargo de Serenazgo en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, bajo los alcances del D.L. N°728 y por el cual solicita licencia por paternidad.

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N°014-2010-TR-Reglamento de la Ley N°29409, “la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores públicos y privados, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral a que pertenezcan. (...)”.

Que, Que, en aplicación a la Ley N°29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y su modificatoria mediante la Ley N°30807, EN SU ARTICULO 2° inciso 2.1 se establece “La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea(...). Asimismo, de acuerdo al inciso 2.3 de mismo cuerpo legal, el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, ya sea desde el nacimiento del hijo (a), desde la fecha en que la madre o el hijo (a) son dados de alta por el centro médico respectivo o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, debidamente acreditado con el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado. **Que, en el caso en concreto, en el expediente obran como medios de prueba, adjuntando como medios de prueba: copia del DNI del solicitante, copia de DNI de su esposa, copia de Carnet Perinatal y Copia de Certificado de nacido vivo, Copia de Acta de Nacimiento, Copia de Informe de Alta de su esposa. Por lo tanto, le corresponde el derecho y como consecuencia se le debe otorgar licencia por paternidad conforme a lo solicitado por el plazo de diez (10) días calendarios consecutivos.**

De los medios de prueba presentados se otorga la licencia por un plazo de diez (10) días calendarios que comprende desde 19 de enero hasta el 28 de febrero del 2025, en virtud a la normatividad establecida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

POR TANTO:

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 91º, inciso f) y r) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud del servidor **ZAMBRANO ENCALADA LUIS ENRIQUE** sobre licencia de paternidad en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - CONCEDER diez (10) días calendarios consecutivos a favor del servidor **ZAMBRANO ENCALADA LUIS ENRIQUE** con efectividad anticipada, que comprende desde el **19 hasta el 28 de enero del 2025**, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. - HACER de conocimiento al Área de control de personal para los fines y acciones correspondientes.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al servidor municipal **ZAMBRANO ENCALADA LUIS ENRIQUE**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abog. Alberto Jesús Ramos Reyna
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos